



Subdirección Jurídica  
Departamento Judicial  
OPPA N° 310

REF.: Aprueba contrato de comodato de dos (2) inmuebles ubicados en [REDACTED] Población C. H Portales, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en favor del **CENTRO CULTURAL DEPORTIVO Y SOCIAL MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ BAEZ**.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

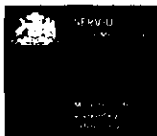
SANTIAGO, 007614 21.12.2015

**VISTOS:**

- a) La Resolución Exenta N° 3041 de fecha 26 de mayo de 2015, de SERVIU Metropolitano, que autoriza a entregar a título de comodato al **CENTRO CULTURAL DEPORTIVO Y SOCIAL MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ BAEZ**, dos (2) inmuebles de su dominio de una superficie de 118,1 m2 (Rol 3850-29) y de 66,59 m2 (Rol 3850-30), respectivamente ubicados en [REDACTED] Población C. H Portales, comuna de La Florida, Región Metropolitana, los cuales se encuentran inscritos en mayor extensión a fojas 6596, número 10463 y a fojas 6221, número 9904, ambos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2009, para continuar desarrollando actividades sociales y comunitarias en beneficio de toda la comunidad.
- b) El Contrato de comodato, de fecha 27 de julio de 2015, suscrito entre este Servicio y el **CENTRO CULTURAL DEPORTIVO Y SOCIAL MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ BAEZ**, respecto de los inmuebles singularizados en el visto a) precedente, en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, anotado bajo el repertorio N° 40823 y protocolizado bajo el N° 8769, en la misma fecha.
- c) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- d) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

**CONSIDERANDO:**

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
- b) La calidad de no prescindible de estos inmuebles para los fines institucionales.



REF: Aprueba contrato de comodato de dos (2) inmuebles ubicados en [REDACTED] Población C. H. Portales, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en favor del **CENTRO CULTURAL DEPORTIVO Y SOCIAL MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ BAEZ**.

- c) Que los inmuebles se encuentran disponibles para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, de los inmuebles para continuar desarrollando actividades sociales y comunitarias en beneficio de toda la comunidad.

#### RESOLUCIÓN:

1. Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato, de fecha 27 de julio de 2015, suscrito entre este Servicio y la **CENTRO CULTURAL DEPORTIVO Y SOCIAL MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ BAEZ**, respecto de los inmuebles singularizado en el visto a) precedente, en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, anotado bajo el repertorio N° 40823 y protocolizado bajo el N° 8769, en la misma fecha y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

#### CONTRATO DE COMODATO

##### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

##### CENTRO CULTURAL DEPORTIVO Y SOCIAL MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ BAEZ

En Santiago de Chile, a 27 de julio de 2015, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED] geógrafo PUC, [REDACTED] en su calidad de Director, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por la otra, don **GILBERTO MARIN ARRIAGADA**, chileno, [REDACTED] empleado, [REDACTED] en representación del **CENTRO CULTURAL DEPORTIVO Y SOCIAL MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ BAEZ**, Rol Único Tributario N° 65.082.122-K, ambas con domicilio para estos efectos, en Av. Diego Portales N° 53 y N° 55, de la Población C. H. Portales, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodatario", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO.** El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño de los inmuebles de una superficie de 118,1 m<sup>2</sup> (Rol 3850-29) y de 66,59 m<sup>2</sup> (Rol 3850-30), respectivamente ubicados en [REDACTED] Población C. H. Portales,



REF.: Aprueba contrato de comodato de dos (2) inmuebles ubicados en [REDACTED] Población C. H Portales, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en favor del CENTRO CULTURAL DEPORTIVO Y SOCIAL MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ BAEZ.

comuna de La Florida, Región Metropolitana, inscritas a su favor en mayor extensión a fojas 6596, número 10463 y a fojas 6221, número 9904, ambos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2009.

**SEGUNDO.** Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 3041 de fecha 26 de mayo de 2015, de Serviu Metropolitana, viene en entregar en comodato los inmuebles antes singularizados, y en consecuencia, autoriza al comodatario para que haga uso de los mismos, a título de comodato, por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la Resolución Exenta antes indicada.

**TERCERO.** El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:

- a) Deberá destinar los inmuebles al desarrollo de actividades sociales y comunitarias en beneficio de toda la comunidad.
- b) Deberá dotar a los inmuebles que se entregan en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias de los inmuebles entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.
- c) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención de los inmuebles, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural de los inmuebles como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana.
- d) Deberá mantener los inmuebles en buen estado de conservación y funcionamiento.
- e) Deberá ejecutar y mantener los inmuebles con cierres perimetrales, de acuerdo a normativa.
- f) Deberá igualmente mantener los inmuebles abiertos gratuitamente a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, sin importar que pertenezcan a esa población o comuna.



REF.: Aprueba contrato de comodato de dos (2) inmuebles ubicados en [REDACTED] Población C. H Portales, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en favor del CENTRO CULTURAL DEPORTIVO Y SOCIAL MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ BAEZ.

- g) *Deberá restituir los inmuebles entregados en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.*
- h) *Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utilizan los inmuebles.*
- i) *No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar los inmuebles total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología de los inmuebles, sin la autorización previa y expresa del comodante.*
- j) *No podrá usar los inmuebles bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.*
- k) *No podrá utilizar los inmuebles como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.*
- l) *No se podrá pernoctar o residir en los inmuebles por ningún lapso de tiempo; ni aun cuidadores y/o guardias de seguridad.*
- m) *Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias de los inmuebles entregados en comodato.*

**CUARTO.** *Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.*

**QUINTO.** *El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble.*

**SEXTO.** *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin*



REF.: Aprueba contrato de comodato de dos (2) inmuebles ubicados en [REDACTED] Población Población C. H Portales, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en favor del CENTRO CULTURAL DEPORTIVO Y SOCIAL MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ BAEZ.

*perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.*

**SÉPTIMO.** *Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo del comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana.*

**OCTAVO.** *La entrega material de los inmuebles objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.*

**NOVENO.** *La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta del Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015. Asimismo, la personería de don Gilberto Marín Arriagada, para representar al CENTRO CULTURAL DEPORTIVO Y SOCIAL MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ BAEZ, consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 24 de junio de 2015, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.*

**DÉCIMO.** *Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.*

**UNDÉCIMO.** *El presente contrato se celebra ad referendum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.*

2. Proceda el Departamento Gestión Inmobiliaria de este Servicio a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria.



REF.: Aprueba contrato de comodato de dos (2) inmuebles ubicados en [redacted] Población Población C. H Portales, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en favor del CENTRO CULTURAL DEPORTIVO Y SOCIAL MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ BAEZ.

3. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NO AFECTA PRESUPUESTO  
Me. Rosa Castro Miño  
30 NOV 2017  
Subdepartamento de Presupuesto  
Subdirección de Presupuesto

*[Signature]*  
ALBERTO PIARRO SALDÍAS  
GEOGRÁFO PUC  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO  
DIRECTOR  
REGION METROPOLITANA

*[Signature]*  
SERVIU METROPOLITANO  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

*[Signature]*  
SERVIU METROPOLITANO  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

Sr. Gilberto Marín Arriagada, Presidente del CENTRO CULTURAL DEPORTIVO Y SOCIAL MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ BAEZ.



- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
- Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Departamento Gestión Inmobiliaria.
- Departamento Judicial (Cristina Arias Domínguez).
- Secretaría General Ministro de Fe.
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano.
- Sección Partes y Archivos.
- Sección Técnica de Transferencia (Osvaldo Miño B).
- Sección Registro y Monitoreo (Pameia Plaza A).
- Carpeta Título N°: No tiene.
- Carpeta terreno N°: 4396.
- ID N°: 11422 y 9854.